



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 2050/2012

Registro N° 1661/2012

Bs. As., 26/12/2012

VISTO el Expediente N° 17.776/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL CORDOBA, por la parte gremial y las empresas FIAT AUTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y FPT INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho texto convencional ha sido ratificado a foja 29 por la entidad central del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores acuerdan la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 373/99 "E" al personal de la empresa FPT INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.

Que las partes firmantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional de marras, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas FIAT AUTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y FPT INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 17.776/11 conjuntamente con el Acta Complementaria obrante a foja 29, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrantes a fojas 3/4 y 29 del Expediente N° 17.776/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 17.776/11

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2050/12 se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes a fojas 3/4 y 29 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1661/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Córdoba, a los treinta días del mes de agosto de dos mil once se reúnen las siguientes partes: Por la empresa FIAT AUTO ARGENTINA S.A. lo hacen Guillermo F. Cuello, D.N.I. 14.969.140, y Alberto J. Zapata, D.N.I. 17.921.804, y por la empresa FPT INDUSTRIAL S.A. lo hacen Eduardo A. López, D.N.I. 30.167.391, Néstor A. Figueroa, D.N.I. 20.699.273, y Guillermo F. Cuello, D.N.I. idem anterior, ambas empresas constituyen domicilio en el establecimiento de la primera sito en ruta 9, km.



695, Ferreyra, Córdoba y están acompañadas por los Dres. Eduardo L. Piscitello y José L. Vercellone como sus asesores letrados. Y por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.M.A.T.A.) Seccional Córdoba, lo hacen Omar DRAGÚN (Secretario General), Angel TELLO (Secretario General Adjunto), Daniel H. MIRANDA (Sec. Gremial), Antonio QUINTANA (Sec. Administrativo) y Mario Díaz Integrante de la Comisión Ejecutiva, con domicilio en 27 de abril 663, Córdoba. Las partes antes mencionadas, cuya representación se reconocen recíprocamente, consideran y acuerdan lo que a continuación se sigue:

1º) Frente a la decisión de FPT INDUSTRIAL S.A. (que integra el grupo de empresas Fiat) de dar inicio a la fabricación de motores industriales en nuestro país, actividad que se cumplirá en el establecimiento de Fiat Auto Argentina S.A. en esta ciudad; la circunstancia de que el SMATA, que ejerce la representación sindical de los trabajadores de esta última y que, conforme su personería gremial y estatuto social, posee aptitud para ejercer igual representación respecto de los trabajadores que se han de desempeñar en la actividad de FPT Industrial S.A.; atendiendo la necesidad de contar con un marco normativo y convencional de aplicación al personal comprendido en dicha gestión productiva, y en razón de la existencia del CCT 373/99/E celebrado oportunamente entre Fiat Auto y SMATA, que resulta compatible y aplicable a la actividad que emprenderá FPT Industrial S.A., las partes aquí presentes han convenido la aplicación del mencionado CCT a la misma.

2) En función de lo antes indicado, se acuerda que las condiciones pactadas en dicho convenio, como así también las actas complementarias suscriptas entre los signatarios del mismo (tales como, por ejemplo, las de Obra Social, categoría inicial, salarios, etc.) serán de aplicación al personal jornalizado de FPT INDUSTRIAL S.A.

3) Lo antes convenido es sin perjuicio de que FPT INDUSTRIAL S.A. y SMATA, de común acuerdo, puedan en el futuro celebrar —si lo estiman necesario y oportuno— una nueva convención colectiva de aplicación al personal de dicha empresa.

4) Que sin perjuicio de señalar que las normas del CCT y actas complementarias son de aplicación, plena e inmediata, a partir de la firma del presente acuerdo, las partes solicitarán la homologación —si correspondiera— y registración del presente a la autoridad de aplicación, comprometiéndose a suscribir la documentación que fuera necesaria, a tal fin.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Expediente N° 17776/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2012, siendo las 12:00 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al representante sindical, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo celebrado con la Empresa FPT Industrial S.A. el día 3 de agosto de 2011 en el marco del CCT 373/99 "E", y acreditado a fojas 2/3 del expediente de referencia; solicitando su homologación.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:05 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.





Fecha de publicacion: 07/02/2013

